

Monumentos que desaparecen

El claustro de Tojosoutos (La Coruña)

«¡Pobre claustro románico de Tojosoutos, tan poético y hermoso, vendido por la Mitra compostelana para adorno de cierta finca de recreo...!»

ÁNGEL DEL CASTILLO¹

A unos treinta kilómetros de Santiago de Compostela, cerca de la villa de Noya, existían hasta hace muy poco tiempo las bellísimas arcadas de un claustro románico, que lo fue de un viejo monasterio fundado por dos caballeros retirados al yermo, en 1129, en terreno comprado al monasterio de Antealtares de Santiago. Años más tarde pasó a la orden cisterciense; Alfonso VII y sus sucesores le concedieron numerosos privilegios y donaciones; en el siglo xv anexionóse como priorato al monasterio de Sobrado.

El de Tojosoutos (*Togis altis y Tribulis altis*, en documentos de la edad media) estaba en el fondo de una estrecha garganta que forman las montañas escarpadas (el monte Colou y la tierra de Urdilde), a orillas del pequeño río San Justo y al pie de una altísima peña. El nombre del lugar proviene, sin duda, de la altura extraordinaria de los tojos que en él abundaban.

El monasterio, abandonado, en ruinas, había ídose acabando lentamente en áspera soledad. Quedaban tres lados de un pequeño claustro con capiteles sencillos de flora, de influjo cisterciense probablemente. La naturaleza, tan fecunda en la tierra gallega, fue envolviendo en zarzas, yedras y plantas silvestres sus arquerías y muros, convirtiendo a las ruinas en un poético lugar de sugestiva belleza.

Por el agreste y apartado sitio en que se hallaban parecía que su destino sería perecer al cabo de unas decenas de años por la acción de la naturaleza, que lenta, incesantemente, va trabajando las ruinas: raíces que penetran por entre la juntura de los sillares, yedras que abrazan trozos de muro y consiguen desarticularlos, agua que va filtrándose por entre las piedras...

Propiedad de la Mitra compostelana, que en tal abandono lo tenía, lo desmontó en el presente año el Sr. D. José Varela Limia, vizconde de San Alberto, para colocarlo en un palacio *estilo español* del siglo xviii, que estaba construyendo en la villa de Noya. Hízose el traslado con autorización del cardenal y de la Junta diocesana; no conocemos el precio de la cesión. El señor obispo auxiliar de Santiago es correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y como tal, forma parte de la Comisión provincial de Monumentos. El Sr. D. Ángel del Castillo, delegado regio de Bellas

¹ *Riqueza monumental y artística de Galicia*. Conferencia dada en la «Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos», de La Coruña.

Artes de La Coruña, dirigióse a la Dirección General denunciando el hecho; en este centro parece que no se da importancia alguna a estas cosas.

* * *

¿Podía la Mitra compostelana enajenar el claustro de Tojosoutos en la forma en que lo ha hecho? Dos aspectos tiene la cuestión: de derecho canónico, uno; de civil, el otro.

Con fecha 12 de enero de 1920, el Nuncio, monseñor Ragonesi, dirigió una circular a los obispos de nuestras diócesis en la que se les decía: *«En virtud de particulares instrucciones de la Santa Sede, me apresuro a encarecer a inculcar la más estricta observancia de los Cánones 1.532, párrafo 1.º, número 1, y 1.497, párrafo 2.º, del Código de Derecho canónico, los cuales, en términos claros y taxativos, prohíben en absoluto enajenar cualquier objeto de valor artístico sin el previo permiso de la misma Santa Sede.»* Sospechamos que la Mitra compostelana no ha cumplido este trámite.

Con relación al Estado, existe una ley de 7 de julio de 1911 sobre «excavaciones artísticas y científicas y conservación de las ruinas y antigüedades», y un reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912. Dice éste que sus *«preceptos se aplicarán de igual modo a las ruinas de edificios antiguos que se descubran, a las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica y a los edificios de interés artístico abandonados a los estragos del tiempo (art. 2.º del reglamento). Se prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades, a tenor de lo dispuesto en la ley, por las sanciones que en ella y en este reglamento se establecen en relación con el Código Penal (art. 3.º). Cuando se tenga noticia de que en propiedades públicas o particulares se realizan reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la ley, podrá el Ministerio, con inspección de las obras, exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes (art. 4.º). El Estado se reserva siempre los derechos del tanteo y retracto en las enajenaciones que los poseedores de antigüedades pudieran otorgar (art. 21). Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida... los que oculten, deterioren o destruyan ruinas o antigüedades. Dichas responsabilidades serán declaradas de Real orden, estableciéndose la indemnización a pagar al Estado o bien el comiso» (art. 22).*

* * *

La historia de los monumentos españoles es un largo martirologio. Hoy es una grotesca moda de las antigüedades, que no sabe gozar de cada cosa en su cuadro propio, que necesita un claustro románico del siglo XII en un palacio del XVIII construido en el XX, la que nos priva, en complicidad con la Mitra compostelana, enajenadora de los gloriosos recuerdos religiosos de la diócesis, del bellissimo claustro de Tojosoutos, pues a la desaparición equiva- le su traslado, reconstrucción y adaptación.

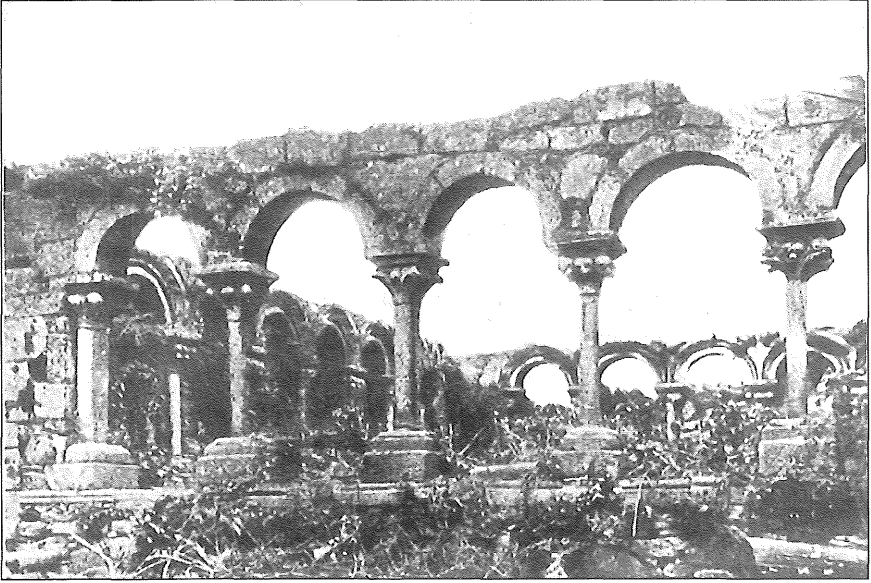
Mientras tanto, en la misma Galicia, el imponente monasterio de *Sobrado* lo da *en piedras* dicha Mitra compostelana; la bellísima iglesia románica de Breamo se hunde, y la capilla sepulcral de Serantes, del siglo XIV, quieren deshacerla el cura y el alcalde para aprovechar sus piedras.

Parece que los gallegos tienen el amor regional desarrollado en grado sumo. Entre ellos abundan los de fina sensibilidad, capaces de apreciar lo que pierde de espíritu y de belleza un pueblo cuyas viejas piedras van disgregándose rápidamente entre la ignorancia de unos y la codicia e indiferencia de los más. Ya que del Estado no cabe esperar auxilio alguno, ¿podrían unirse unos cuantos gallegos de buena voluntad para velar por los monumentos de su región²?

LEOPOLDO TORRES BALBÁS

Arquitectura.
Septiembre, 1920

² Las denuncias y comunicaciones del celoso delegado regio de Bellas Artes de La Coruña, D. Ángel del Castillo López, no son atendidas en la Dirección General, como ocurre respecto a las demás provincias. Haría falta, para conseguir algo, crear un movimiento de opinión con conferencias y campañas periodísticas, interesar en ello a gentes de gran influencia política, y recaudar fondos para atender a las reparaciones más urgentes de conservación de los monumentos.



Claustro del monasterio de Tojosoutos (La Coruña).